



RESOLUCIÓN No. 001

“POR LA CUAL SE COMPENSAN EN DINERO UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

Que el Literal c) del artículo del 22, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede ser interrumpido por necesidades del servicio.

Que al Vicerrector Académico Doctor ROGELIO RIGUAL COLLADO, mediante Resolución No. 278 de 2006, se le interrumpieron las vacaciones, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones.

Que al Vicerrector Académico Doctor ROGELIO RIGUAL COLLADO, mediante Resolución No. 264 de 2007, se le interrumpieron las vacaciones, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que al Vicerrector Académico Doctor ROGELIO RIGUAL COLLADO, mediante Resolución No. 329 de 2008, se le interrumpieron las vacaciones, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones.

Que al Vicerrector Académico Doctor ROGELIO RIGUAL COLLADO, mediante Resolución No. 251 de 2010, se le interrumpieron las vacaciones, quedando pendiente el disfrute de cuatro (4) días hábiles de vacaciones.

Que el citado funcionario, solicitó la compensación en dinero de los días hábiles de vacaciones relacionados anteriormente y que no fue concedido su disfrute por razones del servicio.

Que el artículo 20 del Decreto Ley No. 1045 de 1978 autoriza la compensación en dinero de las vacaciones cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público.

Que de conformidad con lo anterior, se autoriza mediante la presente Resolución, la compensación en dinero de los días de vacaciones señalados a favor del funcionario: ROGELIO RIGUAL COLLADO, quien ocupa el cargo de Vicerrector Académico.

Por lo expuesto,

CBP



RESOLUCIÓN No. 001

“POR LA CUAL SE COMPENSAN EN DINERO UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Compensar en dinero veintisiete (27) días hábiles de vacaciones para un total de treinta y siete (37) días calendario, a favor del Doctor **ROGELIO RIGUAL COLLADO**, quien ocupa el cargo de Vicerrector Académico, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.163.806)**.

ARTÍCULO 2.- La suma señalada será pagada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17 del 21 de enero de 2013, Rubro 210103 Concepto Indemnización por vacaciones.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **21 ENE. 2013**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: CBP
Dirección Jurídica